



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/12
28 de junio de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
51º período de sesiones
Tema 3 del programa provisional

EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMATICAS RELATIVAS A
LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

Exposición presentada por escrito por Nord Sud XXI,
organización no gubernamental con carácter consultivo especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[21 de junio de 1999]

La situación de los trabajadores migrantes

1. Las migraciones son consecuencia del subdesarrollo, que a su vez es fruto, en una proporción decisiva, de la índole de las relaciones económicas de los países del Sur con los del Norte, que han pasado a ser uno de los aspectos de la mundialización, constituyendo un mercado más de los que cubren el conjunto del planeta, junto con las mercancías y las finanzas.

2. Encerradas en su subdesarrollo, las poblaciones del Sur, en particular las poblaciones agrícolas desarraigadas, abandonan los campos por las ciudades, y posteriormente sus ciudades por los países del Norte. Carece, pues, de sentido el plantearse la cuestión de la inmigración con independencia del conjunto de los problemas de los países del Sur: el endeudamiento, las inversiones extranjeras, los problemas de salarios y precios, el desarraigo de las poblaciones rurales, etc., es decir, todos los problemas del subdesarrollo y, por consiguiente, de las políticas de desarrollo que convendría promover. Así pues, el debate sobre los derechos de los migrantes corre peligro de no desembocar en nada si se lo disocia de la aplicación del derecho al desarrollo.

3. Los Estados del Norte, cuyos intereses no favorecen las condiciones de desarrollo de las economías del Sur, adoptan medidas cada vez más restrictivas contra los trabajadores migrantes. En Europa, en particular, los diferentes Estados (sean cuales fueren los valores de referencia de sus autoridades) adoptan disposiciones análogas contra los nacionales de los países del Sur:

- limitación estricta de la concesión de visados y exclusión "prioritaria" de quienes proceden del Sur;
- asimilación de la estancia en condiciones irregulares a un delito, que lleva aparejado medidas de detención administrativa sin procesamiento o sanciones penales;
- no aplicación del derecho al trabajo y a la protección social;
- interpretación restrictiva de la Convención de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados y asimilación abusiva de los refugiados y los trabajadores migrantes;
- discriminación jurídica de carácter xenófobo (controles selectivos de identidad, visitas domiciliarias e indagaciones policiales, etc.).

Esta lógica de represión y discriminación contra los migrantes procedentes del Sur constituye una violación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, origina un ambiente xenófobo y racista en los países desarrollados que perturba las relaciones entre el Norte y el Sur y degrada la democracia y sus valores en detrimento de los derechos y las libertades de los propios nacionales de los países industrializados. "So capa de combatir la inmigración clandestina" escribe el profesor D. Loschak, presidente en Francia del Grupo de información y apoyo a los inmigrantes (GISTI), "se instaura -y nos habituamos a él- un régimen represivo y policíaco, cuyas consecuencias habrán de padecer todos, incluidos los nacionales".

4. De esta manera se ponen en entredicho los derechos y las libertades consagrados por los instrumentos internacionales sobre derechos humanos:

- . la libertad de circulación;
- . el derecho de asilo;
- . el derecho a no ser detenido sin ser sometido a juicio;
- . la libertad de circulación y la no discriminación racial (los controles de identidad y demás actuaciones policiales se basan en los rasgos faciales);
- . la igualdad de acceso a los servicios médicos y demás servicios sociales de los Estados.

5. La cuestión de los derechos de los migrantes debe plantearse en el marco de un enfoque general del fenómeno migratorio: la mera tentativa de enmendar los abusos que practican los Estados del Norte corre riesgo de no abocar a nada en la práctica. La Subcomisión tiene, pues, motivos suficientes para sostener el proyecto de celebración de una cumbre mundial sobre los problemas migratorios y los derechos de los migrantes, cuyo alcance cada vez es más restringido.
